



Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2012-MSI

San Isidro, 15 de marzo de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto, el Dictamen N° 09-2012-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, N° 05-2012-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y N° 001-2012-COM-IMA-PVCD/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para desarrollar actividades y/o servicios en materia de educación, conforme a ley, según lo disponen los artículos 194° y 195°, numeral 8, de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 73° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, y modificatorias, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, teniendo entre sus finalidades, canalizar el aporte de los gobiernos municipales, en concordancia con el artículo 10° del Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-ED, que señala que las Unidades de Gestión Educativa Local realizan una planificación concertada con los gobiernos locales para lograr una educación de calidad y equidad en su ámbito y optimizar el uso de los recursos, así como, celebran convenios con las Municipalidades para mejorar el servicio educativo;

Que, por su parte, el artículo 49°, numeral 49.1, de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que el gobierno nacional y los gobiernos locales mantienen relaciones de cooperación y apoyo mutuo, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, así como, el artículo 82°, numeral 5, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que las municipalidades, en materia de educación, tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional, el equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción.

Que, en este contexto, la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 consideran conveniente coordinar esfuerzos para mejorar las condiciones y operatividad del Aula del





Municipalidad
de
San Isidro

Centro de Recursos Tecnológicos de la Institución Educativa N° 1051 "El Olivar" ubicado en el distrito de San Isidro, de acuerdo con el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 9°, numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y lo regulado en el Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza N° 065-MSI;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, con la finalidad de coordinar esfuerzos para mejorar las condiciones y operatividad del Aula del Centro de Recursos Tecnológicos de la Institución Educativa N° 1051 "El Olivar" ubicado en el distrito de San Isidro, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, con un plazo de vigencia de dos (02) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIETHELL COLUMBUS MURATA
Secretario General



RAÚL CANTELLA SALAVERRY
Alcalde